



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. Nº 075 DE 7 ABR. 2022

700-20

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 129 de la Ley 2200 de 2022

CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia establece que el Gobernador Departamental será el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento.

Que la situación administrativa de vacaciones se encuentra regulada por el Decreto 1083 de 2015, el cual estableció en su artículo 2.2.5.5.50:

“Artículo 2.2.5.5.50. Vacaciones. Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.”

“Cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera.”

Que el Decreto Ley 1045 de 1978 artículo 8 establece:

“Artículo 8. De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.”

Que la Ley 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos” en su artículo 129 reza:

“ARTÍCULO 129. Vacaciones. La concesión de vacaciones las decreta el mismo gobernador, con indicación del período de causación, el término de las mismas y las sumas a que tiene derecho por este concepto, debiendo comunicar previamente al Ministerio del Interior, por conducto de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial o la dependencia que haga sus veces y a la asamblea departamental. Durante el término de su disfrute el gobernador deberá encargar a un secretario de las funciones de su despacho.”

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena Doctor **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, no ha disfrutado del periodo de vacaciones causado por el año de servicios prestados entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 075 DE 7 ABR. 2022

700-20

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES

Que el empleo público de Gobernador Departamental exige la continua prestación de servicios de carácter permanente.

Que la Ley 2200 de 2022 en su artículo 128 numeral 1 establece que las vacaciones configuran una falta temporal del Gobernador.

Que la Ley 2200 de 2022, prevé que los gobernadores podrán encargar de funciones de su despacho a un Secretario de despacho o funcionario de alto nivel de la entidad.

Que la Doctora **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 57.462.212, ocupa un cargo de alto nivel en la Gobernación del Departamento del Magdalena, desempeñándose en la actualidad como **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **06**, Secretaria de Hacienda, en calidad de encargada y titular del cargo de Jefe de Oficina, Código 06, Grado 02 – Oficina de Contratación.

Que ante la falta temporal generada por la concesión de las vacaciones es menester encargar a un Secretario de Despacho de las funciones del empleo público de Gobernador del Departamento del Magdalena; en consecuencia se encargará a la Doctora **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 57.462.212, quien ejerce el empleo público de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **06**, de las funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena, durante el periodo de disfrute de las vacaciones reconocidas mediante el presente acto administrativo y hasta que se reintegre su titular.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder al suscrito **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 85.448.338 de Santa Marta, Gobernador del Departamento del Magdalena para el período constitucional 2020 – 2023, el disfrute de sus vacaciones causadas entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, durante 4 días hábiles en el periodo comprendido entre el día 11 al 18 de abril del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de **Veintitres Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Veintitres Pesos (\$23.687.323)** a favor del suscrito **CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 85.448.338 de Santa Marta por concepto del disfrute de su periodo de vacaciones, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Doctora **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.462.212, encargada en el empleo público de Secretario de Despacho, Código **020**, Grado **06**, adscrito a la Secretaría de Hacienda, de las funciones de Gobernador del Departamento del



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 075 DE 7 ABR. 2022

100-20-

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES

Magdalena, durante el periodo comprendido entre el día 11 al 18 de abril del 2022 y hasta que retorne su titular al ejercicio de su cargo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Secretaría General del Departamento del Magdalena que proceda a comunicar el contenido del presente decreto al Ministerio del Interior por conducto de la Dirección de Gobierno o Gestión Territorial, o quien haga sus veces, a la Asamblea Departamental del Magdalena y a la Oficina de Talento Humano del Departamento del Magdalena, para los fines pertinentes de su competencia, y a la Doctora **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO**, quien deberá tomar posesión del cargo conforme a lo preceptuado en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

7 ABR. 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Javier Piracón López	Contratista externo	
Proyectó	Emma Cecilia Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Jose Humberto Torres Díaz	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.